

*Observando* que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos con arreglo a las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Teniendo presente* la resolución 19 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>123</sup>,

*Consternada* por los informes sobre violaciones de derechos humanos en El Salvador y en particular por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, en el que se favorece y se concede impunidad al terrorismo de grupos paramilitares,

*Profundamente indignada* ante el vil asesinato del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero, prestigiosa personalidad que se distinguió por su defensa de los derechos humanos del pueblo salvadoreño, y ante la persecución de personalidades salvadoreñas como Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que no se conozca el paradero de muchas personas detenidas por las autoridades,

*Profundamente indignada* por el asesinato del Sr. Enrique Alvarez Córdova, Presidente del Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, así como de otros cinco dirigentes del Comité Ejecutivo de dicho Frente, perpetrado el 27 de noviembre de 1980 en San Salvador,

*Considerando* que el suministro de armas y demás asistencia militar contribuirá a agravar la situación de ese país,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

2. *Deplora* los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador y pide a las autoridades salvadoreñas que tomen pronta acción para prevenir las actividades reprobables de grupos paramilitares;

3. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, así como para garantizar la seguridad de Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador, cuya vida corre peligro;

4. *Hace un llamamiento* para que cese la violencia y se establezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador;

5. *Encarece* a los gobiernos que se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>123</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

### 35/193. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "personas desaparecidas",

*Teniendo presentes* las resoluciones 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>124</sup>, 1979/28 de 10 de febrero de 1979 del Consejo Económico y Social y la resolución 23 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>123</sup>,

*Convencida* de la necesidad de tomar medidas apropiadas, en consulta con los gobiernos interesados, para promover la aplicación de las disposiciones de su resolución 33/173 y de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

*Expresando nuevamente su emoción* por la angustia y el pesar de las familias de personas víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias,

1. *Celebra* la creación por la Comisión de Derechos Humanos del grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas y de presentar a la Comisión en su 37º período de sesiones un informe sobre sus actividades, así como sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga estudiando la cuestión con carácter prioritario y que tome las medidas que considere necesarias para proseguir sus actividades en relación con la cuestión de las desapariciones involuntarias o forzadas de personas cuando examine el informe que le presente el Grupo de Trabajo en su 37º período de sesiones;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el Grupo de Trabajo y la Comisión de Derechos Humanos y les permitan realizar su tarea con eficacia y con espíritu humanitario;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos, las organizaciones regionales e interregionales y los organismos especializados las preocupaciones expresadas en la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/194. Informe del Consejo Económico y Social: servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/47 de 23 de noviembre de 1979,

*Recordando* la resolución 22 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1980<sup>124</sup>,

*Recordando asimismo* la decisión 1980/132 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>125</sup>,

*Tomando nota* de que en su Memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea Gene-

<sup>124</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.  
<sup>125</sup> A/35/607.